



RESOLUCIÓN N.- CPCCS-PLE-SG-020-E-2020-359
20-11-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República dispone que: *"...El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones..."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del pleno del Consejo, las siguientes: *"...2. Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada...."*;
- Que,** el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé que: *"...La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Consejo en Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo. Estará presente en las sesiones del Pleno con derecho a voz y sin voto. Cumplirá además con los requisitos y atribuciones que contemple el reglamento pertinente. El tiempo de ejercicio en el cargo del titular de la Secretaría General, será el mismo que el de la o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez..."*;
- Que,** en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2020, mediante resolución N.- CPCCS-PLE-SG-015-E-2020-304, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al abogado, Carlos Efraín Vázquez Hidalgo como secretario general de la entidad;
- Que,** mediante comunicación s/n, de fecha 14 de noviembre de 2020, el abogado, Carlos Efraín Vázquez Hidalgo, informa al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por motivos ajenos a su voluntad, desiste de continuar con el proceso de posesión en el cargo de secretario general;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:



RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el desistimiento del abogado, Carlos Efraín Vázquez Hidalgo al cargo de Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado en su misiva de 14 de noviembre de 2020; y dejar insubsistente la resolución N.-CPCCS-PLE-SG-015-E-2020-304, de 20 de octubre de 2020, mediante la cual lo nombró Secretario General.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Subcoordinación Nacional de Gestión Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes. Mgs

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el pleno del CPCCS, en sesión extraordinaria N.-020, realizada el 20 de noviembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. **LO CERTIFICO.-**

Abg. Ana Carmita Idrovo Correa

SECRETARIA AD HOC

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL